

# OMPI



TLT/R/DC/7

ORIGINAL: Francés

FECHA: 16 de marzo de 2006

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN TRATADO REVISADO SOBRE EL DERECHO DE MARCAS

Singapur, 13 a 31 de marzo de 2006

### ARTÍCULO 6

*Propuesta de la Delegación de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)*

#### Primera versión

“Cuando se hayan incluido en una solicitud productos y/o servicios que pertenezcan a varias clases de la Clasificación de Niza, dicha solicitud, conforme a la legislación de la Parte Contratante, dará por resultado un registro único.”

#### Segunda versión

“Cuando se hayan incluido en una única solicitud productos y/o servicios que pertenezcan a varias clases de la Clasificación de Niza, dicha solicitud dará por resultado un registro único.

Una Parte Contratante podrá no aplicar la obligación enunciada en el párrafo anterior si, antes de adherirse al presente Tratado, concedía registros aparte para clases de productos y para clases de servicios.”

[Fin del documento]